

de que se puedan utilizar los recursos en las condiciones especificadas en esta ley y para el presente ejercicio fiscal.

**ARTICULO 3.** Se amplía el Presupuesto General de Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal 1997, por el monto de ONCE MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA MIL NOVECIENTOS VEINTIDOS (Q. 11.470,922.00)

Organismo Judicial	Q.11.470,922.00
Total	Q.11.470,922.00

**ARTICULO 4.** Con base en las opiniones de la Junta Monetaria y de la Secretaría General de Planificación Económica, se aprueba la ampliación de la emisión, negociación y amortización de bonos del tesoro, ejercicio fiscal 1997, por un monto de ONCE MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA MIL NOVECIENTOS VEINTIDOS (Q.11.470,922.00). Para la presente ampliación se aplicarán las mismas disposiciones legales que regulan la emisión, negociación y autorización de los Bonos del Tesoro del Ejercicio Fiscal 1997, contenidas en los artículos 16,17 y 18 del decreto número 108-96 del Congreso de la República, en lo que no se opongan a las disposiciones del presente decreto.

En consecuencia, las principales características de la ampliación serían las siguientes:

- DENOMINACION:** Ampliación de Bonos del Tesoro Ejercicio Fiscal 1997.
- MONTO:** Q.11.470,922.00
- DESTINO:** Financiar programas de incrementos salariales, creación de nuevos juzgados y salas de apelaciones.
- FORMAS DE EMISION:** Al portador o a la orden. Dichos bonos podrán emitirse, indistintamente, en moneda nacional o en su equivalente en dólares de los Estados Unidos de América, dependiendo de las ventajas que ofrezca el mercado financiero nacional o internacional.
- PLAZO:** Hasta 15 años el que se computará a partir de la fecha de emisión.
- TASA DE INTERES ANUAL:** Se pactará entre el Ministerio de Finanzas Públicas y el inversionista.
- NEGOCIACION:** Los bonos en quetzales podrán ser negociados directamente o a través del sistema de licitaciones públicas, a la par o a un precio distinto de su valor nominal; en este último caso no podrá reconocerse tasa de interés alguna. La negociación de los bonos emitidos en dólares de los Estados Unidos de América estará sujeta a las leyes y procedimientos que se observen en el mercado financiero del lugar en donde se coloquen.
- AGENTE FINANCIERO:** El Banco de Guatemala ejercerá las funciones de agente financiero de la deuda originada por la negociación de los bonos y por ello podrá devengar una comisión que no exceda de un cuarto del uno por ciento (1/4 del 1%) anual, que se calculará sobre el monto de los bonos en circulación el último día de cada mes; este pago se hará con cargo al fondo global de amortización.
- COMISIONES:** En la intermediación financiera de la negociación de los bonos, el Ministerio de Finanzas Públicas podrá reconocer una comisión, la cual será determinada en función del plazo de cada operación y del mercado donde negocie estos valores.
- PLANES DE AMORTIZACION Y DE APROVISIONAMIENTO:** El Ministerio de Finanzas Públicas y el Banco de Guatemala formularán el plan de amortización y el plan de aprovisionamiento para alimentar el Fondo Global de Amortización. El Banco de Guatemala, separará de la cuenta "Gobierno de la República-Fondo Común", sin trámite previo ni posterior, los recursos para la amortización del principal, intereses, comisiones y demás gastos imputables al servicio de la deuda y a la negociación de los bonos. Para el caso de los bonos en dólares de los Estados Unidos de América, se autoriza al Ministerio de Finanzas Públicas la constitución de un fondo de amortización en esa moneda, en el interior o exterior del país, para lo cual se deberá aprovisionar el monto de divisas correspondiente al calendario de pago con cargo a la cuenta "Gobierno de la República-Fondo Común".

**ARTICULO 5.** Los recursos provenientes de la presente ampliación, serán destinados con exclusividad a la Corte Suprema de Justicia y el Organismo Judicial, para la atención de sus programas de incrementos salariales, creación de nuevos juzgados y salas de apelaciones.

**ARTICULO 6.** Se delega a la Presidencia de la Corte Suprema de Justicia y del Organismo Judicial, para que instruya a la Tesorería de dicho Organismo en coordinación con el Ministerio de Finanzas Públicas, a fin de que realice las operaciones presupuestarias necesarias a efecto de que se acredite a su presupuesto de conformidad con el presente decreto, con lo cual, el presupuesto del Organismo Judicial asciende a la cantidad de doscientos setenta y siete millones seiscientos cuatro mil doscientos cuarenta y tres quetzales con cincuenta y un centavos (Q.277.604,244.00).

**ARTICULO 7.** La Corte Suprema de Justicia, hará la distribución analítica por objeto y renglón específico del gasto de los recursos provenientes de la presente ampliación, y la Tesorería de dicho Organismo deberá incorporar a los rubros o renglones correspondientes, los créditos necesarios para incrementar el saldo de los mismos.

**ARTICULO 8.** El presente decreto entrará en vigencia el día siguiente de su publicación en el diario oficial.

**PASE AL ORGANISMO EJECUTIVO PARA SU SANCION, PROMULGACION Y PUBLICACION.**

**DADO EN EL PALACIO DEL ORGANISMO LEGISLATIVO, EN LA CIUDAD DE GUATEMALA, A LOS NUEVE DIAS DEL MES DE OCTUBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE.**

*Arabella Castro Quiñones*  
**ARABELLA CASTRO QUIÑONES**  
 PRESIDENTA

*Angel Mario Salazar Miron*  
**ANGEL MARIO SALAZAR MIRON**  
 SECRETARIO

*Mauricio León Corado*  
**MAURICIO LEÓN CORADO**  
 SECRETARIO



**PALACIO NACIONAL:** Guatemala, dieciséis de octubre de mil novecientos noventa y siete.

**PUBLIQUESE Y CUMPLASE**  
*Arzu Irigoyen*  
**ARZU IRIGORYEN**  
 PRESIDENTA DE LA REPUBLICA

**EL MINISTRO DE FINANZAS PUBLICAS**

*Jose Alejandro Arevalo Albornoz*  
**JOSE ALEJANDRO AREVALO ALBORNOS**

**DECRETO NUMERO 97-97**

**EL CONGRESO DE LA REPUBLICA DE GUATEMALA**

**CONSIDERANDO:**

Que la reforma de los sectores de infraestructura y del entorno para la inversión constituye un compromiso económico contenido en el programa de gobierno 1996-2,000, por lo cual la actual administración gubernamental impulsa el "Programa de Reforma Sectorial e Infraestructura e Inversión", el cual será basado fundamentalmente en la implementación de reformas a los sectores de telecomunicaciones, electricidad, aviación civil, hidrocarburos y el entorno para la inversión.

**CONSIDERANDO:**

Que el Gobierno de la República consciente de la necesidad de ejecución del requerido programa ha gestionado, por conducto del Ministerio de Finanzas Públicas, la suscripción de dos Contratos de Préstamo con el Banco Interamericano de Desarrollo (BID), para el funcionamiento parcial del referido programa y contando con el dictamen favorable del Organismo Ejecutivo emitido por la Comisión Interinstitucional para la Agilización de la Cooperación Internacional -CIACI-, y la opinión favorable de la Junta Monetaria contenida en la resolución JM-319-97, es procedente emitir la disposición legal que lo apruebe.

**CONSIDERANDO:**

Que el Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado, para el Ejercicio fiscal 1997, fue aprobado antes que se conocieran los compromisos financieros contraídos con la aprobación del contrato de préstamo, no fue posible prever los recursos financieros para la implementación del Programa de Reforma Sectorial en Infraestructura e Inversión, lo que obliga a ampliar la emisión, negociación y amortización de Bonos del Tesoro 1997 y el Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal 1997.

**POR TANTO:**

En ejercicio de las atribuciones que le confieren las literales a) e i) del artículo 171 de la Constitución Política de la República de Guatemala.

**DECRETA:**

**Artículo 1.** Autorizar al Organismo Ejecutivo para que, por medio del Ministerio de Finanzas Públicas, concluya la negociación y suscriba los Contratos de Préstamo con el Banco Interamericano de Desarrollo en los términos establecidos en los mismos y básicamente bajo las siguientes condiciones financieras:

**A. CONTRATO DE PRESTAMO NUMERO 1014/OC-GU:**

**MONTO:** Hasta cien millones de dólares de los Estados Unidos de América (US\$100,000,000.00).

**MONEDA DE DESEMBOLSO Y REEMBOLSO:** Dólares de los Estados Unidos de América.

**DESTINO:** Cooperar en la ejecución de: a) un programa sectorial de inversiones; y b) un proyecto de importaciones elegibles.

**PLAZO:** Veinte (20) años, incluyendo cinco (5) años de gracia.

**PERIODO DE DESEMBOLSO:** Tres (3) años a partir de la fecha de vigencia del contrato.

**TASA DE INTERES:** Variable, calculadas semestralmente, que se determinará por el costo de los empréstitos unimonetarios calificados para el semestre anterior más un diferencial, expresado en términos de un porcentaje anual, que el BID fijará periódicamente de acuerdo con su política de tasas de interés.

**AMORTIZACION:** Mediante cuotas semestrales, consecutivas y en lo posible iguales, la primera de las cuales será pagadera transcurridos sesenta y seis (66) meses de la fecha de suscripción del Contrato.

**COMISION DE CREDITO:** 0.75% anual sobre el saldo de desembolsado.

**COMISION DE INSPECCION Y VIGILANCIA:** US\$1,000,000.00 desembolsado en cuotas trimestrales y en lo posible iguales en el período de desembolsos.

**B. CONTRATO DE PRESTAMO DE COOPERACION TECNICA NUMERO 1015/OC-GU:**

**MONTO:** Hasta siete millones seiscientos cincuenta mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$7,650,000.00).

**MONEDA DE DESEMBOLSO Y REEMBOLSO:** Dólares de los Estados Unidos de América.

**DESTINO:** Cooperar en la ejecución de un programa de asistencia técnica de apoyo para la reforma sectorial en infraestructura e inversión.

**PLAZO:** Veinte (20) años, incluyendo tres (3) años de gracia.

**PERIODO DE DESEMBOLSO:** Tres (3) años, a partir de la fecha de vigencia del contrato.

**TASA DE INTERES:** Variable, calculada semestralmente, que se determinará por el costo de empréstitos calificados para el semestre anterior, más un diferencial, expresado en términos de un porcentaje anual, que el BID fijara periódicamente de acuerdo con su política de tasas de interés.

**AMORTIZACION:** Mediante cuotas semestrales, consecutivas y en lo posible iguales; la primera de las cuales será pagadera transcurridos cuarenta y dos (42) meses de la fecha de suscripción del Contrato.

**COMISION DE CREDITO:** 0.75 % anual sobre saldos no desembolsados.

**COMISION DE INSPECCION Y VIGILANCIA:** US\$75,500.00 desembolsados en cuotas trimestrales y en lo posible iguales durante el período de desembolsos.

**ARTICULO 2.** Cumplimiento de las obligaciones derivadas del Contrato de Préstamo. Las amortizaciones del capital, pago de intereses y demás gastos derivados del presente empréstito estarán a cargo del Organismo Ejecutivo por conducto del Ministerio de Finanzas Públicas, para lo cual deberá prever las asignaciones presupuestarias correspondientes en cada ejercicio fiscal, hasta la total cancelación de la deuda.

**ARTICULO 3.** Ampliación del Presupuesto General de Ingresos del Estado para el Ejercicio Fiscal 1997. Se amplía el presupuesto general de ingresos del Estado, para el ejercicio fiscal 1997, por la cantidad de CIENTO OCHENTA Y NUEVE MILLONES SESENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y DOS QUETZALES EXACTOS (Q.189.065.872.00), en la forma siguiente:

PARTIDA	CONCEPTO	MONTO (En Quetzales)
27	Endeudamiento público interno	1,800,000.00
27.3	Colocación de obligaciones de deuda pública interna de largo plazo	1,800,000.00
	Bonos del Tesoro Ejercicio Fiscal 1997	1,800,000.00
28	Endeudamiento Pública Externo	187,265,872.00
28.4.120	Obtención de Préstamos Externos a Largo Plazo	187,265,872.00
28.4.120.58	Préstamo BID 1014/OC-GU	184,647,600.00
28.4.120.59	Préstamo BID 1015/OC-GU	2,618,272.00
	<b>TOTAL</b>	<b>189,065,872.00</b>

**ARTICULO 4.** Ampliación del Presupuesto General de Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal 1997. Se amplía el presupuesto general de egresos del Estado, para el ejercicio fiscal 1997, por la cantidad de CIENTO OCHENTA Y NUEVE MILLONES SESENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y DOS QUETZALES EXACTOS (Q.189.065.872.00), en la forma siguiente:

CONCEPTO	MONTO (En Quetzales)
Obligaciones del Estado con cargo al Tesoro	184,647,600.00
<b>Ministerio de Economía</b>	<b>2,091,168.00</b>
Reforma del Entorno para la Inversión	2,091,168.00
<b>Ministerio de Comunicaciones, Transporte, Obras Públicas y Vivienda</b>	<b>1,790,327.00</b>
Dirección General de Aeronáutica Civil	1,790,327.00
Reforma al Sector de Aviación Civil	1,790,327.00
<b>Ministerio de Energía y Minas</b>	<b>536,777.00</b>
Dirección General de Hidrocarburos	536,777.00
Reforma del Sector Hidrocarburos	536,777.00
<b>TOTAL</b>	<b>189,065,872.00</b>

**ARTICULO 5.** Ampliación de la Emisión de Bonos del Tesoro del Ejercicio Fiscal 1997. Con base en la opinión favorable de la Junta Monetaria y el dictamen número CIACI-12/97 de la Comisión Interdisciplinaria para la Agilización de la Cooperación Internacional, se aprueba la ampliación de la emisión, negociación y amortización de Bonos del Tesoro Ejercicio Fiscal 1997, por un monto de UN MILLON OCHOCIENTOS MIL QUETZALES (Q.1,800,000.00), bajo los mismos términos aprobados en el Decreto Número 108-96 del Congreso de la República, cuyo destino será financiar, en el ejercicio fiscal 1997, los gastos de contrapartida del Gobierno de la República de Guatemala, en la ejecución del Programa Reforma Sectorial en Infraestructura e Investigación.

**ARTICULO 7.** Para la ejecución de la ampliación contenida en el Artículo 3 del presente decreto, se faculta al Organismo Ejecutivo para que a través del Ministerio de Finanzas Públicas, apruebe la distribución en detalle, según requerimiento de los Ministerios de Economía; Comunicaciones, Transporte, Obras Públicas y Vivienda; Energía y Minas; y Obligaciones del Estado a cargo del Tesoro, por medio de acuerdo gubernativo, debiendo designar las partidas específicas. Para el presente caso, el acuerdo gubernativo podrá ser refrendado únicamente por el Ministerio de Finanzas Públicas.

**ARTICULO 8.** El presente decreto entrará en vigencia el día de su publicación en el diario oficial.

**PASE AL ORGANISMO EJECUTIVO PARA SU SANCION, PROMULGACION Y PUBLICACION.**

**DADO EN EL PALACIO DEL ORGANISMO LEGISLATIVO, EN LA CIUDAD DE GUATEMALA, A LOS CATORCE DIAS DEL MES DE OCTUBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE.**

*[Signature]*  
ARABELLA CASTRO QUINONES  
PRESIDENTA

*[Signature]*  
ANGEL MARIO SALAZAR MIRON  
SECRETARIO

*[Signature]*  
MAURICIO LEON CORADO  
SECRETARIO



PALACIO NACIONAL: Guatemala, dieciseis de octubre de mil novecientos noventa y siete.

PÚBLIQUESE Y CÚMPLASE  
*[Signature]*  
ARZU IRIGOYEN



*[Signature]*  
José Alejandro Arévalo Albaroz  
MINISTRO DE FINANZAS PÚBLICAS